



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 019

02 de marzo de 2017

*“Por la cual se modifica la Resolución No. 032 de febrero 26 de 2014 del Consejo Académico que define la estructura curricular del Programa Académico de **LICENCIATURA EN EDUCACION POPULAR**”*

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las facultades legales que le confiere el literal (b) del Artículo 20 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 1052 de enero 27 de 2014, renovó la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad del Valle en la ciudad de Cali-Valle del Cauca, por el termino de diez (10) años;

Que por su parte la Sección 2, Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, reglamentó las condiciones de calidad definidas por la Ley 1188 de 2008 y así mismo, estableció en el artículo 2.5.3.2.2.3, que el Ministerio de Educación Nacional fijará las características específicas de calidad de los programas académicos de educación superior;

Que la Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo País” establece en el artículo 222 que los programas académicos de licenciatura a nivel de pregrado que tuvieran como mínimo cuatro cohortes de egresados y que no contaran con acreditación de alta calidad, deberán obtener tal reconocimiento en un plazo de dos años contados a partir del 9 de junio de 2015; y que los programas de licenciatura que no satisfagan el requisito de cohortes antes mencionado deberán adelantar el trámite de acreditación de alta calidad en un plazo no superior a dos años contados a partir de la fecha en que se cumpla tal condición;

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto No. 2450 de diciembre 17 de 2015, reglamentó las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación;

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 02041 de febrero 3 de 2016, estableció las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado;

Que el Consejo Superior de la Universidad del Valle mediante el Acuerdo 025 de septiembre 25 de 2015, actualizó la Política Curricular y el Proyecto Formativo de la Universidad del Valle;

Que el Consejo Superior, mediante la Resolución No. 025 de mayo 13 de 1997, creó el Programa Académico de **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN POPULAR**;

Que el Consejo Académico, mediante la Resolución No. 033 de marzo 13 de 1997, aprobó el currículo del Programa Académico de **PROFESIONALIZACIÓN EN EDUCACION POPULAR**;

Que el Consejo Académico, mediante la Resolución No. 025 de marzo 1 de 2001, modificó la estructura curricular del Programa Académico de **LICENCIATURA EN EDUCACION POPULAR**;

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 2955 de diciembre 18 de 2002, le concedió la acreditación previa al Programa Académico **LICENCIATURA EN EDUCACION POPULAR** de la Universidad del Valle;

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 9895 del 16 de noviembre de 2010, resolvió la solicitud de renovación de Registro Calificado al Programa Académico de **LICENCIATURA EN EDUCACION POPULAR** de la Universidad del Valle, por el término de 7 años;

Que a partir del proceso de autoevaluación con fines de Acreditación de Alta Calidad y atendiendo la Resolución 02041 de febrero 03 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, el Comité del Programa Académico **LICENCIATURA EN EDUCACION POPULAR**, recomienda modificar y actualizar el perfil profesional y la estructura curricular del Programa, con el propósito de ajustarlo a las características específicas de calidad que exige el contexto local, nacional e internacional;

Que es necesario actualizar y renovar el currículo del Programa Académico de **LICENCIATURA EN EDUCACION POPULAR**, incorporando los avances en el conocimiento disciplinar e interdisciplinar, las nuevas tendencias pedagógicas y desarrollos tecnológicos;

Que el Consejo del Instituto de Educación y Pedagogía en sesión del 8 de febrero de 2017, avaló la modificación curricular del Programa Académico de **LICENCIATURA EN EDUCACION POPULAR**;

Que el Comité Central de Currículo de la Universidad del Valle mediante Acta No. 04 de febrero 17 de 2017, avaló y recomendó al Consejo Académico modificar el currículo del Programa Académico de **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN POPULAR**;

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°. Modificar la estructura curricular del Programa Académico de **LICENCIATURA EN EDUCACION POPULAR**, adscrito al Instituto de Educación y Pedagogía de la Universidad del Valle, el cual otorgará el título de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN POPULAR** a los estudiantes que hayan aprobado los 173 créditos y cumplidos todos los requisitos definidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. **OBJETIVOS DEL PROGRAMA.** El Programa Académico **LICENCIATURA EN EDUCACION POPULAR**, se propone los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Formar integralmente Licenciados en Educación Popular comprometidos con la transformación social y capacitados para contribuir al desarrollo sinérgico de las comunidades colombianas, a partir de la comprensión e interpretación de los fenómenos sociales, culturales y educativos; la generación de procesos participativos acordes con los diferentes contextos; la potenciación del desarrollo humano de sus participantes y la utilización creativa de metodologías diversas que respondan a necesidades específicas de los grupos involucrados.

Objetivos Específicos:

Formar Licenciados en Educación Popular que estén en capacidad de:

- Impulsar procesos de educación popular coherentes con las características sociales, culturales, económicas y ecológicas de las comunidades participantes

- Dinamizar procesos de organización y planificación local basados en el diseño, gestión, seguimiento y evaluación de proyectos de Educación y Desarrollo Social
- Identificar las tendencias, transformaciones y problemáticas actuales de la Educación Popular que permitan orientar y reformular el trabajo socio-político con comunidades específicas
- Formular, analizar y evaluar programas, planes de desarrollo y políticas públicas relacionadas con los ejes temáticos que integran el campo de la Educación Popular.
- Explorar, concebir y diseñar propuestas novedosas de métodos y materiales pedagógicos para el desarrollo de la Educación Popular
- Desarrollar procesos de investigación y sistematización que contribuyan a potenciar los avances teóricos y prácticos de la Educación Popular

ARTÍCULO 3º. **EL PERFIL PROFESIONAL:** El Licenciado en Educación Popular tendrá competencias para planificar, coordinar, gestionar, ejecutar y evaluar procesos educativos alternativos y contextualizados que fortalezcan el desarrollo humano y social en los ámbitos escolares, comunitarios, sociales e investigativos.

En el ámbito escolar, realizando funciones de orientación y asesoría pedagógica en instituciones de educación formal y no formal, y con capacidades específicas para:

- Acompañar a instituciones educativas de carácter formal y no formal en la construcción y ejecución de proyectos educativos institucionales y proyectos pedagógicos transversales.
- Impulsar procesos de organización y fortalecimiento de comunidades educativas en Instituciones educativas rurales y urbanas.
- Liderar programas de alfabetización y educación de jóvenes y adultos, integrados a procesos de desarrollo comunitario.
- Apoyar a las comunidades educativas en el desarrollo del gobierno escolar y el fortalecimiento de la democracia en la escuela.
- Asesorar instituciones educativas en la implementación de programas de convivencia y prevención de la violencia escolar.
- Diseñar, desarrollar y evaluar materiales educativos y metodologías alternativas desde el enfoque de la Educación Popular.

- Adelantar diagnósticos participativos que permitan caracterizar la cultura escolar e identificar las problemáticas nucleares para incidir en la vida cotidiana de la comunidad educativa

En el ámbito comunitario, realizando labores de promoción y educación comunitaria con poblaciones rurales y urbanas, organizaciones comunitarias y grupos de base, con capacidades específicas para:

- Dinamizar procesos organizativos y participativos en distintos contextos socioculturales y económicos.
- Desarrollar procesos formativos y de capacitación con actores sociales vinculados al trabajo en Educación Popular.
- Promover y apoyar iniciativas comunitarias encaminadas a la generación de procesos de desarrollo local integral en áreas rurales y urbanas.
- Acompañar la conformación y operación de redes sociales que trabajen por el fortalecimiento de la democracia y la inclusión social.
- Apoyar la construcción y ejecución de planes y programas culturales, a nivel comunitario, que permitan el fortalecimiento de tejido social y las relaciones de convivencia.
- Adelantar investigaciones cualitativas que permitan identificar las problemáticas nucleares y los recursos disponibles para potenciar el desarrollo integral de las comunidades.

En el ámbito de la sociedad civil, llevando a cabo acciones de gestión social e incidencia política en instituciones públicas y privadas, organizaciones mixtas y sin ánimo de lucro, con capacidades específicas para:

- Diseñar, gestionar y evaluar proyectos, programas y planes de Educación Popular, desarrollo comunitario y gestión cultural.
- Liderar procesos de planificación organizacional y social tendientes al fortalecimiento y sostenibilidad de iniciativas grupales y comunitarias.
- Coordinar y asesorar a centros de capacitación, entidades no gubernamentales y organismos gubernamentales que impulsen procesos de educación popular y de desarrollo comunitario.
- Administrar recursos humanos, técnicos y financieros para el desarrollo de proyectos de investigación e intervención social.
- Orientar y gestionar la formulación y desarrollo de políticas públicas sociales desde la perspectiva de la educación popular y el ejercicio de los derechos humanos.

- Promover la visibilización, el empoderamiento y la movilización de los actores sociales, especialmente aquellos que experimentan situaciones de discriminación, exclusión y opresión.
- Reconocer y potenciar saberes y experiencias sociales que alimenten el desarrollo conceptual y metodológico de la Educación Popular

En el ámbito investigativo, desarrollando acciones de promoción y gestión social del conocimiento en grupos académicos y equipos interdisciplinarios, con capacidades específicas para:

- Formular y diseñar proyectos de investigación social de corte cualitativo.
- Asesorar organizaciones sociales y comunitarias en la concepción y gestión de propuestas de investigación.
- Contribuir a la difusión y socialización de conocimientos y saberes que enriquezcan el campo de la Educación Popular.
- Apoyar la ejecución de proyectos de investigación de naturaleza inter y transdisciplinaria.
-
- Desarrollar metodologías de recolección y análisis de información utilizada en el campo de la Educación Popular.
-
- Desarrollar propuestas de investigación que involucren la participación de los beneficiarios.
-
- Sistematizar experiencias, prácticas y saberes producidos en los proyectos de Educación Popular.

ARTÍCULO 4º. ESTRUCTURA CURRICULAR. La estructura curricular del Programa Académico de **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN POPULAR**, es flexible y basada en un sistema de créditos académicos que exige la aprobación de un número mínimo de 173 créditos y se sustenta en cuatro componentes estrechamente relacionados.

Estructura Curricular del Programa Académico de Licenciatura en Educación Popular				
Componentes de Formación del Currículo	Asignatura	Obligatorio	Electivo	Total de Créditos académicos
FUNDAMENTOS GENERALES	Español	3		34
	Artesanía de la producción intelectual I	3		
	Artesanía de la producción intelectual II	3		
	Introducción a las ciencias sociales	3		
	Constitución Política	3		
	Proyecto de vida	3		
	Idioma extranjero I	2		
	Idioma extranjero II	2		
	Deporte formativo	2		
	Electiva complementaria I (Competencias de razonamiento cuantitativo)		3	
	Electiva Complementaria III (Idioma Extranjero III)		2	
	Electiva Complementaria III (Cátedra de paz)		3	
	Electiva Complementaria IV (Idioma Extranjero IV)		2	
SABERES ESPECÍFICOS Y DISCIPLINARES	Sociedad Civil y Estado	3		43
	Organizaciones sociales contemporáneas	3		
	Modelos de desarrollo socio-económico	3		
	Psicología social	3		
	Concepciones de comunidad	3		
	Cultura y comunidad	3		
	Participación y organización comunitaria	3		
	Planificación local	3		
	Metodología de investigación I	3		
	Metodología de investigación II	3		
	Seminario de Educación Popular I	3		
	Seminario de Educación Popular II	4		
	Trabajo de Grado	6		

Estructura Curricular del Programa Académico de Licenciatura en Educación Popular				
Componentes de Formación del Currículo	Asignatura	Obligatorio	Electivo	Total de Créditos académicos
PEDAGOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Historia de la educación y la pedagogía I	3		30
	Historia de la educación y la pedagogía II	3		
	Desarrollo psicológico y educación	3		
	Política educativa	3		
	Modelos educativos contemporáneos	3		
	Comunicación y Educación	3		
	Introducción a la Educación Popular	3		
	Fundamentos pedagógicos de la Educación Popular I	3		
	Fundamentos pedagógicos de la Educación Popular I	3		
	Integración Curricular	3		
DIDÁCTICA DE LAS DISCIPLINAS	Caracterización de la vida escolar	3		66
	Escuela como proyecto cultural	3		
	Convivencia y orientación escolar	3		
	Diseño y Gestión de Proyectos comunitarios	3		
	Evaluación de Proyectos comunitarios	3		
	Alfabetización y Educación de Adultos	3		
	Intervención Comunitaria	3		
	Instrumentos y mecanismos de acción ciudadana	3		
	Herramientas de gestión social	3		
	Estrategias de incidencia política	3		
	Estrategias de comunicación popular	3		
	Comunicación y movilización social	3		
	Métodos y materiales de Educación Popular	3		
	Aproximación a la Práctica Profesional	3		

Estructura Curricular del Programa Académico de Licenciatura en Educación Popular				
Componentes de Formación del Currículo	Asignatura	Obligatorio	Electivo	Total de Créditos académicos
	Práctica profesional I	6		
	Práctica profesional II	6		
	Electiva profesional I		3	
	Electiva profesional II		3	
	Electiva profesional III		3	
	Electiva profesional IV		3	
Número Total Créditos del Programa		151	22	173

ARTÍCULO 5º. LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS. La práctica pedagógica es entendida como un proceso de Investigación – Reflexión – Acción, que combina momentos de indagación, comprensión y transformación de las realidades educativas enfrentadas por los licenciados en formación. Las prácticas están organizadas y articuladas a los cuatro trayectos del itinerario formativo y para cada momento se trabaja un tipo de práctica pedagógica: exploratorias, de contextualización, de planificación y profesionales.

El propósito de las prácticas pedagógicas es ubicar la experiencia de los educandos en el centro del proceso formativo, lo cual implica que el ejercicio académico se inserte en proyectos escolares, en experiencias comunitarias, en iniciativas ciudadanas o procesos de investigación. Atendiendo el reto de plantear una nueva concepción y ejercicio de las prácticas pedagógicas, el programa implementará experiencias piloto con una perspectiva de desarrollo local consistentes en seleccionar un territorio (barrio, comuna, zona) y adelantar procesos de extensión, investigación y formación con los diferentes actores sociales del sector.

Los estudiantes desde tercer (3) semestre realizarán prácticas pedagógicas en el territorio seleccionado. Cuando lleguen a noveno (9) semestre podrán seleccionar el ámbito de trabajo donde llevarán a cabo sus prácticas profesionales, puede ser en un proyecto de investigación, en una escuela, en una organización comunitaria, en una institución pública o privada. Eso implicará hacer convenios con instituciones y organizaciones locales para formalizar la vinculación de los investigadores, profesores y estudiantes del programa.

En términos de créditos académicos, la malla curricular comprende 28 asignaturas teórico-prácticas, que combinan actividades de fundamentación conceptual y ejercicios prácticos; en algunos casos, se hace mayor énfasis en lo teórico y en otros en lo práctico. Para el primer caso, se asignan 2 créditos a las actividades teóricas y 1 crédito a los ejercicios prácticos. En el

segundo caso, se invierten estas proporciones. De esta manera, se establece que las prácticas pedagógicas corresponden a 50 créditos presenciales del programa y se inician a partir del tercer (3) semestre, antes que los estudiantes hayan aprobado sus primeros cincuenta (50) créditos.

ARTÍCULO 6°. **EL TRABAJO DE GRADO.** El trabajo de grado se empieza a construir desde sexto (6) semestre. En la asignatura de Metodología de Investigación I, se formula el anteproyecto de grado y en el nivel II se elabora el proyecto de grado. Los dos niveles de los Seminarios de Educación Popular sirven para la puesta en marcha del proyecto, la recolección, organización y análisis de la información. Se espera que, en la asignatura de Trabajo de Grado, los estudiantes se dediquen a la escritura y sustentación del informe final.

Los estudiantes pueden realizar su trabajo de grado en alguna de las siguientes modalidades: Informe de Investigación, Monografía, Ensayo, Traducción comentada, Diseño y/o aplicación de material educativo, Artículo publicable en revista indexada, Producto audiovisual con fines educativos. El comité de programa decidirá sobre los formatos de presentación de los resultados del trabajo de grado.

ARTÍCULO 7°. **FLEXIBILIDAD CURRICULAR.** El Programa Académico de **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN POPULAR** contempla como uno de los mecanismos de flexibilidad curricular, la posibilidad de validar la mayoría de las asignaturas propuestas en el Plan de Estudios, a excepción de las que tienen que ver con la construcción de los proyectos de intervención y de investigación (Aproximación a la práctica profesional, Seminarios de Educación Popular I y II, Práctica Profesional I y II, Trabajo de Grado). La validación de las asignaturas tiene que ver con la necesidad de reconocer y legitimar la experiencia y el saber de los estudiantes en organizaciones, asociaciones o redes sociales, trabajos comunitarios de base o proyectos educativos en contextos escolares.

ARTÍCULO 8°. **LENGUA EXTRANJERA.** Para obtener el grado, los estudiantes deben demostrar un nivel B1 en el manejo de un segundo idioma, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), a través de un examen de suficiencia estandarizado de reconocimiento internacional o de un examen interno realizado por la Escuela de Ciencias del Lenguaje de la Universidad del Valle. Cada semestre, la Escuela programará los cursos necesarios que permitan desarrollar y acreditar las competencias comunicativas de nivel B1 en varias lenguas; los estudiantes tomarán, a su ingreso a la Universidad, una prueba de clasificación que los ubique en el nivel de lengua y en el nivel de formación requerido.

ARTÍCULO 9°. **OFRECIMIENTO DEL PROGRAMA.** El Programa Académico de **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN POPULAR**, tiene una duración estimada de 10 semestres con metodología presencial, jornada vespertina, periodicidad de admisión anual, con un cupo máximo anual de 50 estudiantes.

ARTÍCULO 10°. **APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional para las nuevas cohortes y modifica la Resolución No. 032 del 26 de febrero de 2014.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el sala de reuniones Rectoría San Fernando, a los 02 días de marzo de 2017.

El Presidente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretaria General